

que

El Estatuto del Estudiante Universitario es una nueva normativa aprobada por el Gobierno de España el pasado 1 de enero que determina, por primera vez, los derechos y deberes de los estudiantes universitarios, define su orientación y la configuración de sistemas tutoriales desarrollados por el profesorado y el personal especializado, describe la atención al estudiante, define la naturaleza de las prácticas externas y regula el derecho a una evaluación objetiva, así como a la comunicación y revisión de las calificaciones, aspectos muchos de ellos que la Universidad Pública de Navarra ya ha empezado a poner en marcha en los últimos años en el marco del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior.

El Estatuto regula la representación estudiantil dentro de las universidades y su participación en organizaciones nacionales e internacionales; fomenta la convivencia; contempla la creación de comisiones de corresponsabilidad universitaria formadas por estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios; describe la colaboración del estudiante con el Defensor Universitario, que podrá asumir tareas de mediación y conciliación; y potencia la actividad física y deportiva.

Otro de los puntos sobresalientes es la creación del Consejo del Estudiante Universitario del Estado, canal directo de representación ante el Ministerio de Educación, donde cada universidad contará con un miembro.

por que

El acuerdo surge de la necesidad de una legislación actualizada para la gestión y comprensión de la vida universitaria por parte de sus tres actores fundamentales: estudiantes, PDI (Personal Docente e Investigador) y al PAS (Personal de Administración y Servicios). Además, para su gestación se ha recurrido al trabajo unitario y compartido de estudiantes y responsables de las universidades españolas. En su elaboración han participado las organizaciones de estudiantes y el Consejo de la Juventud, además de la CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas), RUNAE (Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles, comisión sectorial de la CRUE) y entidades representativas de personas discapacitadas, entre otros.

Además, el nuevo estatuto responde a una disposición de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) de 2007 y atiende al propio espíritu del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y a la Conferencia Ministerial de Berlín (2003), que reconocen expresamente el papel participativo del alumnado en la gestión pública de la educación superior.

El Estatuto del Estudiante Universitario contempla tanto al alumnado de las universidades públicas como privadas; matriculado en las enseñanzas oficiales de los tres ciclos universitarios (grado, master y doctorado) o en enseñanzas de formación continua u otros estudios propios ofrecidos por las universidades.

Su ámbito de aplicación abarca a centros propios, adscritos y de formación continua que dependan de las universidades.

Conoce más en

el esto .org

upna
Universidad
Pública de Navarra
Nafarroako
Unibertsitate Publikoa
Public University
of Navarre


**excelencia
internacional
nazioarteko
bikaintasuna
international
excellence**

el esto
**nuevo estatuto del
estudiante universitario**

el **esto**

Principales derechos de los estudiantes

Igualdad

- No discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Recibir un trato no sexista y la igualdad de oportunidades.
- Igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia.

Formación y evaluación

- Contar con las garantías para alcanzar los conocimientos y las competencias académicas y profesionales programadas en las enseñanzas.
- Evaluación objetiva y, siempre que sea posible, continua.
- Formación personal y en valores.
- Ver reconocidos los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo o en titulaciones ya extinguidas.
- Formación académica de calidad.
- Obtención de reconocimiento académico por su participación en diferentes ámbitos.
- Recibir información sobre las normas de evaluación y proceso de revisión de calificaciones.
- Reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante los estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.
- Acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida.

Principales deberes de los estudiantes

- Asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad.
- Estudiar y participar activamente en su formación.
- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y sus colaboradores.
- Cuidar y usar debidamente los bienes universitarios.
- Abstenerse de procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, trabajos o documentos oficiales.
- Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
- Conocer y cumplir los estatutos y la normativa universitaria.
- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las referidas a uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

Participación

- Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria.
- Participación en programas de movilidad.
- Conocimiento y participación en programas y observatorios de incorporación laboral.
- Uso de las instalaciones académicas.
- Incorporación a actividades de voluntariado.
- Contar con representación activa y participativa en los órganos de gobierno que corresponda.
- Recibir información y participar en normativa sobre permanencia universitaria.

Conciliación y derechos generales

- Conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.
- Asesoramiento y asistencia en la vida universitaria.
- Recibir información sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud.
- Ser portable de becas y ayudas al estudio.
- Libertad de expresión, reunión y asociación.
- Estudiar en la Universidad de su elección.
- No uso de sus datos personales al margen de la Ley de Protección de Datos.
- La ley recoge además derechos específicos para los casos de Grados, Master, Doctorado, estudios de formación continua y otros ofrecidos, entre los que destacan la elección de grupos de docencia o líneas de investigación, orientación o tutorías personalizadas, y realización de prácticas tuteladas y en trabajos de fin de ciclo, entre otros.



el **esto**

Cómo afecta al profesorado

- Elaboración e información de los planes docentes.
- Atención al estudiante a través de un amplio abanico de tutorías.
- Evaluación objetiva y, a ser posible, continua, informando de la programación de pruebas de evaluación y sistema de calificaciones, que deberá sujetarse a lo que indica la normativa.
- Facilitar la compatibilidad del estudio y el trabajo entre los estudiantes.
- Fomentar las prácticas curriculares y extracurriculares.
- Garantizar la propiedad intelectual de los trabajos de los estudiantes, reconociendo su autoría.
- Cooperar en la formación integral del estudiante, considerado como sujeto activo, y en una atención de calidad.
- Relevancia del Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones.
- Participar en comisiones conjuntas para el fomento de la convivencia y corresponsabilidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades al alumnado con discapacidad.



Cómo afecta al personal de administración y servicios

- Garantizar una atención de calidad al estudiante, también previa a su ingreso, mediante la promoción de programas de información y orientación.
- Información en materia académica, vida universitaria, becas y ayudas al estudio, inserción laboral y actividades de extensión universitaria.
- Informar sobre prevención de riesgos y disponer de medios que garanticen la salud y seguridad de la comunidad universitaria.
- Fomentar la participación social, voluntariado y cooperación al desarrollo del estudiante.
- Garantizar que sus datos personales no sean usados con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos.
- Fomento de la práctica deportiva.
- Regulación del acceso y gestión de los servicios de alojamiento.
- Impulso a la creación de asociaciones de antiguos alumnos.
- Participar en comisiones conjuntas para el fomento de la convivencia y corresponsabilidad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades a alumnado con discapacidad.

